



JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ

JEP-ES-04-01

Versión 0.0 / 2025-08-13

SECRETARÍA EJECUTIVA
Subdirección de Cooperación Internacional

ESTRATEGIA
DE RELACIONAMIENTO Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE
LA JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ

Agosto de 2025

Tabla de contenido

1.	Introducción.....	3
2.	Descripción de la estrategia.....	4
2.1	Marco de referencia.....	4
2.2	Marco normativo.....	5
3.	Diagnóstico.....	7
4.	Objetivo general y objetivos específicos de la estrategia.....	14
5.	Principios orientadores y líneas de acción.....	14
5.1	Principios orientadores.....	14
5.2	Ejes estratégicos y líneas de acción.....	15
5.2.1	Eje 1. Gestión de cooperación internacional.....	15
5.2.2	Eje 2. Gestión de relacionamiento estratégico con actores internacionales	19
6.	Desarrollo de la estrategia.....	21
6.1	Orientación estratégica e implementación.....	21
6.2	Instrumento de seguimiento.....	22



1. Introducción

Desde su creación (Acto legislativo 01 de 2017), la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP) ha contado con el acompañamiento y respaldo activo de la comunidad internacional, el cual ha sido fundamental para avanzar en el cumplimiento del mandato misional y ha contribuido significativamente a la implementación del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera.

Gracias al apoyo financiero y técnico de la comunidad internacional, la JEP ha podido avanzar en la materialización del principio orientador de centralidad de las víctimas y las investigaciones que ha desarrollado respecto de los crímenes más graves y representativos del conflicto armado han sido fortalecidas y aceleradas. Con el respaldo de la comunidad internacional, la Jurisdicción ha tomado decisiones históricas, que constituyen precedentes para la justicia transicional en Colombia y el mundo.

Asimismo, las relaciones que la Jurisdicción ha establecido con actores internacionales han contribuido a posicionar sus desarrollos jurisprudenciales en el ámbito global de la justicia y han generado incidencias estratégicas que reafirman su legitimidad, autonomía e independencia.

La Estrategia de relacionamiento y cooperación internacional 2025–2026 se plantea como una herramienta que brinda orientaciones para consolidar y ampliar los vínculos institucionales con gobiernos, organismos multilaterales, agencias de cooperación, centros de pensamiento, organizaciones internacionales y otras jurisdicciones que promueven la justicia y los derechos humanos. A través de esta estrategia, la JEP busca movilizar apoyos técnicos y financieros, promover el intercambio de experiencias, impulsar una agenda de complementariedad positiva con mecanismos internacionales de justicia, y robustecer el desarrollo de su labor institucional.

La estrategia responde a los desafíos y oportunidades que enfrenta la Jurisdicción en un contexto dinámico y se alinea con los objetivos del Plan Estratégico Cuatrienal. Su implementación se concibe como un esfuerzo institucional articulado, guiado por la orientación estratégica de la Presidencia y la Secretaría Ejecutiva, y liderado por la Subdirección de Cooperación Internacional, con la participación activa de diversas dependencias de la JEP.

Este documento contempla una descripción del marco de referencia y el marco normativo de la Estrategia, seguido de un diagnóstico de las gestiones que ha realizado la Jurisdicción en los primeros siete (7) años de operación respecto de la cooperación y el relacionamiento internacional.

Posteriormente, se presenta el objetivo general y los objetivos específicos de la Estrategia, así como los principios y los ejes estratégicos, junto con las líneas de acción a través de las cuales se desarrolla.

Finalmente, el documento describe lo relacionado con la orientación estratégica y los mecanismos de seguimiento.

2. Descripción de la estrategia

2.1 Marco de referencia

La presente estrategia parte de una comprensión integral de la cooperación internacional y del relacionamiento estratégico internacional como herramientas clave para fortalecer las capacidades institucionales de la JEP, contribuir al cumplimiento de su mandato y amplificar sus desarrollos en el ámbito global de la justicia transicional.

La cooperación internacional ha sido entendida por la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia (APC-Colombia) como las relaciones que establecen actores internacionales en el marco de las cuales se desarrolla un conjunto de acciones concertadas para apoyar el desarrollo económico y social del país,¹ en el marco de lo cual se entenderían incluidas las acciones orientadas a promover el desarrollo, la paz, la justicia y los derechos humanos, a través del suministro de apoyos técnicos, financieros y políticos.

La cooperación internacional se ha consolidado como un mecanismo fundamental para apoyar los procesos de transición, a través del desarrollo de acciones orientadas a fortalecer el Estado de derecho, fomentar las garantías de no repetición, avanzar hacia el logro de la justicia respecto

¹ APC-Colombia. Glosario. Disponible en: <https://www.apccolombia.gov.co/comunicaciones/glosario>. Fecha de consulta: 18 de julio de 2025.



de graves violaciones a los derechos humanos e infracciones al derecho internacional humanitario, promover la reconciliación y restablecer la confianza en las instituciones del Estado.



En este sentido, la JEP reconoce la cooperación internacional como un mecanismo de apoyo estratégico que le permite alinear los intereses de la comunidad internacional a las necesidades de la Jurisdicción, con el propósito de reforzar sus capacidades institucionales, impulsar sus decisiones judiciales, contribuir a la garantía de los derechos de las víctimas y la seguridad jurídica de los comparecientes, e impulsar procesos desde la justicia restaurativa que contribuyan a la construcción de paz y la reconciliación nacional.

De manera complementaria, esta estrategia incorpora una visión estratégica del relacionamiento internacional, entendido como el conjunto de acciones orientadas a generar y fortalecer diálogos y vínculos con actores internacionales con el fin de posicionar la experiencia de la JEP y fortalecer su legitimidad; contribuir al desarrollo e implementación de estándares internacionales y prácticas en materia de investigación, juzgamiento y sanción de graves violaciones de los derechos humanos e infracciones al derecho internacional humanitario; influir en la agenda nacional y global en materia de justicia transicional y restaurativa, y promover alianzas estratégicas que amplifiquen el impacto del mandato de la Jurisdicción.

De este modo, la cooperación y el relacionamiento con actores internacionales se articulan en esta estrategia bajo el principio de la corresponsabilidad internacional frente a los desafíos de construcción de paz y justicia en contextos de transición, reconociendo que la experiencia colombiana y en particular el modelo de justicia restaurativa de la JEP constituye un referente valioso en el escenario internacional.

2.2 Marco normativo

La Estrategia de relacionamiento y cooperación internacional se fundamenta en el marco constitucional y legal colombiano, así como en las disposiciones que rigen el funcionamiento de la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP).

Respecto a la Constitución Política, corresponde destacar los principios generales que orientan las relaciones internacionales del Estado, consagrados en los siguientes artículos:

- Artículo 9. Las relaciones exteriores del Estado se fundamentan en la soberanía nacional, en el respeto a la autodeterminación de los pueblos y en el reconocimiento de los principios del derecho internacional aceptados por Colombia.
- Artículo 226. El Estado promoverá la internacionalización de las relaciones políticas, económicas, sociales y ecológicas sobre bases de equidad, reciprocidad y la conveniencia nacional.
- Artículo 227. El Estado promoverá la integración económica, social y política con las demás naciones y especialmente, con los países de América Latina y del Caribe mediante la celebración de tratados que, sobre bases de equidad, igualdad y reciprocidad, creen organismos supranacionales, inclusive para conformar una comunidad latinoamericana de naciones.

Asimismo, el “Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera”, incorporado al ordenamiento jurídico mediante el Acto Legislativo 01 de 2017, establece un marco especial para la cooperación internacional en el contexto de su implementación. Este acuerdo reconoce el rol de la comunidad internacional en el acompañamiento, verificación e impulso del cumplimiento de sus disposiciones, lo cual refuerza la legitimidad del relacionamiento internacional como herramienta para fortalecer la implementación del mandato de la JEP.

Esta estrategia también encuentra soporte en la Ley 1957 de 2019, “*Ley Estatutaria de la Administración de Justicia en la Jurisdicción Especial para la Paz*”, que establece en su artículo 118 que la JEP estará sujeta al régimen de derecho privado para la celebración de contratos, en concordancia con los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal dispuestos en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, los cuales son observados en sus procesos de contratación. Asimismo, señala que estará sometida al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.

Adicionalmente, mediante el Acuerdo No. 039 del 16 de agosto de 2019, el Órgano de Gobierno adoptó el Manual de Contratación de la JEP. Dicho manual, fue modificado por medio del Acuerdo No. 018 del 11 de junio de 2025 que define las disposiciones aplicables a los convenios de cooperación internacional en el parágrafo 1 del numeral 2.3.4, según el cual “*Los contratos, convenios o acuerdos de cooperación, asistencia o ayudas internacionales, podrán someterse a los*



reglamentos de estos. Los recursos de contrapartida vinculados a estas operaciones podrán tener el mismo tratamiento. Los contratos, convenios o acuerdos celebrados con personas extranjeras de derecho público u organismos de derecho internacional cuyo objeto tenga relación con los objetivos misionales de la JEP y los contratos o convenios financiados con fondos de los organismos multilaterales de crédito y entes gubernamentales extranjeros, podrán someterse a los reglamentos de tales entidades". En los aspectos no regulados expresamente por dicho Manual, se aplicarán las disposiciones de los Códigos Civil y de Comercio, así como aquellas normas de derecho público que sean referidas de manera expresa en el mismo.

Por su parte, el AOG 11 de 2024, ordena en su artículo 10 a la Subdirección de Cooperación Internacional, la realización de las gestiones con los gobiernos extranjeros y las organizaciones internacionales para la consecución de recursos que sirvan para la implementación de proyectos restaurativos; y el AOG 06 de 2025 reafirma la posibilidad de identificar iniciativas restaurativas en el marco de la oferta de cooperación internacional.

3. Diagnóstico

Desde el año 2018 y hasta junio de 2025, la JEP ha desarrollado alianzas de cooperación con 91 actores de la comunidad internacional, quienes han brindado apoyos técnicos y financieros que han fortalecido y acelerado, de manera estratégica, la labor institucional. Los actores de la comunidad internacional que han brindado cooperación a la Jurisdicción tienen naturalezas diversas; entre ellos, se cuentan representaciones diplomáticas en Colombia, agencias de cooperación, organismos multilaterales, agencias del Sistema de Naciones Unidas, y organizaciones internacionales de la sociedad civil, entre las que figuran universidades, centros de pensamiento y organizaciones defensoras de los derechos humanos, entre otros.

A continuación, se listan los actores de la comunidad internacional con los cuales se han desarrollado alianzas de cooperación internacional:

- Abdul Latif Jameel Poverty Action Lab.
- Abogados sin Fronteras Canadá.
- ACDI/VOCA.
- Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AEXCID).
- Agencia Alemana de Cooperación (GIZ).

- Agencia Catalana de Cooperación al Desarrollo (ACCD).
- Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID).
- Agencia Noruega de Cooperación para el Desarrollo (NORAD).
- Agencia Suiza de Cooperación al Desarrollo (COSUDE).
- All Survivors Project.
- Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH).
- Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR).
- American University.
- Asociación de Juristas Franco Colombianos.
- Banco de Desarrollo Alemán KfW.
- Case Matrix Network.
- Center for Climate Crime Analysis (CCCA).
- Centro de Derechos Reproductivos (CDR).
- Centro de Estudios de Derecho Penal y Procesal Penal Latinoamericano (CEDPAL).
- Centro Internacional de Toledo para la Paz (CITPax).
- Centro Internacional para la Justicia Transicional (ICTJ).
- Chemonics International.
- Colombia Human Rights Committee (CHRC).
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos.
- Comisión Internacional de Juristas (CIJ).
- Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR).
- Conferencia de Ministros de Justicia de los Países Iberoamericanos (COMJIB).
- Corporación Opción Legal.
- Corte Interamericana de Derechos Humanos.
- Corte Penal Internacional (CPI).
- Departamento de Estado de los Estados Unidos.
- Diakonía.
- Embajada de Alemania en Colombia.
- Embajada de Canadá en Colombia.
- Embajada de Francia en Colombia.
- Embajada de la Unión Europea en Colombia.
- Embajada de Noruega en Colombia.
- Embajada de Reino Unido en Colombia.
- Embajada de Suecia en Colombia.

- Embajada de Suiza en Colombia.
- Embajada del Reino de los Países Bajos en Colombia.
- Fundación Friedrich Ebert Stiftung (FESCOL).
- Folke Bernadotte Academy (FBA).
- Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF).
- Fondo Multidonante de Naciones Unidas para el Sostenimiento de la Paz (MPTF).
- Foro de Mujeres y Desarrollo (FOKUS).
- Fundación Berg Oceana Aufklarung (Berg Institute).
- Fundación de Antropología Forense de Guatemala.
- Fundación Ford.
- Fundación Panamericana para el Desarrollo Colombia (FUPAD).
- Global Survivors Fund (GSF).
- Guernica Centre for International Justice.
- Human Rights Data Analysis Group (HRDAG).
- Instituto Colombo Alemán para la Paz (CAPAZ).
- Instituto de Estados Unidos para la Paz (USIP).
- Instituto de Pueblos, Territorios y Pedagogías para la Paz (IPTP).
- Instituto Italiano de Cultura (IIC).
- Kroc Institute for International Peace Studies.
- Justice Rapid Response (JRR).
- McGill University.
- Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.
- Misión de Apoyo al Proceso de Paz de la OEA (MAPP OEA).
- Misión de Verificación de Naciones Unidas en Colombia.
- Movimiento holandés de paz (PAX).
- Netherlands Institute for Multiparty Democracy (NIMD).
- Oficina de la Representante Especial del Secretario General de Naciones Unidas Sobre Violencia Sexual en los Conflictos.
- ONU Mujeres.
- Open Society Foundations.
- Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura (OEI).
- Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO).

- Organización Internacional para las Migraciones (OIM).
- Organización Internacional de Derecho para el Desarrollo (IDLO).
- Organización MADRE.
- Peacebuilding Fund.
- Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD).
- Programa de Voluntarios de Naciones Unidas.
- República de Camerún.
- República Democrática del Congo.
- Rose Castle Foundation.
- Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos.
- The International Criminal Investigative Training Assistance Program (ICITAP).
- Universidad de Algoma.
- Universidad de Concordia.
- Universidad de la Ciudad de Nueva York.
- Universidad de Essex.
- Universidad de Harvard.
- Universidad de la Paz.
- Universidad Milano Bicocca.
- Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional – USAID.
- WOLA - Oficina en Washington para Asuntos Latinoamericanos.
- Women's Link Worldwide.

Desde el inicio de su operación, la Jurisdicción ha recibido apoyos fundamentales de cooperación para materializar el principio orientador de la centralidad de las víctimas, mediante el suministro de recursos técnicos y financieros que facilitan su participación en diligencias y fortalecen los procesos de representación y acompañamiento psicojurídico. Asimismo, la cooperación ha desarrollado procesos de fortalecimiento directo a las organizaciones que representan a las víctimas, con el fin de recabar información sobre los hechos de los que han sido víctimas, robustecer el litigio estratégico que desarrollan en los procesos de la Jurisdicción y brindar un acompañamiento psicosocial más amplio.

Además, el apoyo de la cooperación internacional ha sido significativo para establecer, consolidar y desarrollar procesos judiciales que incorporen enfoques diferenciales de género, étnico, territorial, y de niños, niñas y adolescentes. Estas colaboraciones han contribuido a la



construcción de políticas y lineamientos, así como al desarrollo de acciones y procesos específicos que orientan una acción institucional que tiene en cuenta las particularidades y necesidades de las poblaciones con las que se relaciona la entidad, y visibilizan las especiales afectaciones que han sufrido a causa del conflicto.

Durante los primeros años de funcionamiento de la JEP, el apoyo de la cooperación fue fundamental para poner en marcha la entidad: capacitar al equipo humano; diseñar metodologías y lineamientos conceptuales y técnicos, y extender su acción en los territorios. También fue clave para establecer contacto con las víctimas y los comparecientes y comunicar de manera apropiada y pertinente su mandato.

Desde el año 2020 y hasta la actualidad, una parte importante de los apoyos de la cooperación se han destinado a impulsar los procesos judiciales de las Salas de Justicia, con énfasis en el trabajo que realiza la Sala de Reconocimiento de Verdad y de Responsabilidad respecto a los casos que abordan los hechos más graves y representativos del conflicto armado. Específicamente, la cooperación ha fortalecido los procesos de acopio, sistematización y análisis de grandes volúmenes de información que han conducido a la consolidación de las investigaciones y a la realización de imputaciones.

A partir del año 2023, la comunidad internacional se ha sumado a la JEP en el desarrollo de los procesos restaurativos que han conducido al reconocimiento, así como al desafío de crear y poner en marcha el Sistema Restaurativo. Gracias a su apoyo, fue posible diseñar e implementar los primeros proyectos restaurativos exploratorios, en los que los comparecientes contribuyeron a la restauración de las víctimas y fue posible evidenciar el impacto transformador que dichos proyectos ejercen sobre las personas, los territorios y las comunidades.

Hoy, la JEP atraviesa un contexto distinto al de la etapa en que se diseñó su primera estrategia de cooperación. La Jurisdicción es ahora una institución con equipos técnicos consolidados, con investigaciones avanzadas que han activado procesos previamente inactivos, y se encuentra ad portas de la expedición de las primeras sentencias que ordenarán las sanciones restaurativas, así como sanciones ordinarias en los casos de no reconocimiento.

Además, la JEP se encuentra resolviendo de manera definitiva la situación jurídica de los

comparecientes que no son máximos responsables, quienes deben acogerse a una ruta no sancionatoria que contempla el cumplimiento del régimen de condicionalidad y el desarrollo de medidas que contribuyan a la reparación


Debido al principio de estricta temporalidad que le rige, la JEP debe acelerar aún más las investigaciones lideradas por las Salas de Justicia y los procesos de la Sección de Primera Instancia para Casos de Reconocimiento de Verdad y Responsabilidad (SeRVR), y de la Sección de Ausencia de Reconocimiento de Verdad y de Responsabilidad de los Hechos y Conductas (SAR).

Asimismo, la inminencia de la imposición de las primeras sanciones propias, la necesidad de establecer las medidas de contribución a la reparación que deben cumplir los comparecientes que no son máximos responsables, y las disposiciones establecidas por la magistratura en el Acuerdo de Órgano de Gobierno 06 de 2025, así como en la SENIT 8, exigen que se continúe reforzando las modalidades de gestión de cooperación que se han desarrollado y se incorporen nuevas formas de búsqueda de cooperación que permitan ofrecer las garantías necesarias para el cumplimiento de dichas obligaciones.

Adicional a la gestión de cooperación, la Jurisdicción ha promovido desde sus inicios relacionamientos estratégicos con actores de la comunidad internacional, que se han intensificado en el curso de los años. Estos relacionamientos tienen como propósito de visibilizar el modelo de justicia transicional restaurativa de la JEP en el escenario internacional, desarrollar una agenda de complementariedad positiva y fortalecer la legitimidad y capacidad de incidencia institucional para el desarrollo de su mandato.

En el marco de la gestión de relaciones estratégicas, la JEP ha participado en procesos de cooperación Sur-Sur y cooperación triangular, a través de los cuales ha compartido sus logros, avances y desarrollos jurisprudenciales a países que atraviesan contextos de transición como Ucrania, Camerún, Nigeria, Nepal, República Democrática de El Congo, Filipinas y Kenia. Estos relacionamientos, así como otros desarrollados con universidades internacionales y centros de pensamiento, han permitido proyectar la experiencia de la JEP como un referente innovador de justicia transicional, capaz de ofrecer orientaciones valiosas para otros países que recorren el camino hacia la paz.





Asimismo, la Jurisdicción ha ido construyendo una agenda de complementariedad positiva con la Corte Penal Internacional, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y la Corte Interamericana de Derechos Humanos. En este marco, ha sostenido diálogos sobre la incorporación de los estándares internacionales en sus decisiones y la materialización del principio de centralidad de las víctimas, así como ejercicios de asistencia técnica especializada orientados al fortalecimiento mutuo del recurso humano y al intercambio de metodologías para la investigación de graves crímenes.

De esta manera, los esfuerzos en materia de relacionamiento internacional también se orientan a posicionar a la Jurisdicción como un actor clave en el escenario global, que genera precedentes y propone estándares jurídicos y metodológicos que pueden tener impacto más allá del caso colombiano. El relacionamiento nos permite generar una comprensión amplia del trabajo de la JEP y destacar de qué manera sus desarrollos jurisprudenciales tienen la potencia de incidir en la interpretación progresiva del derecho internacional, influir en el desarrollo del derecho consuetudinario e incluso servir como referencia para otras jurisdicciones nacionales e internacionales que enfrentan desafíos similares.

Para la Jurisdicción ha sido muy importante el relacionamiento con las misiones diplomáticas acreditadas en Colombia, así como el diálogo con sus gobiernos y con otros organismos multilaterales. El diálogo constante ha fortalecido el conocimiento de la comunidad internacional sobre el trabajo de la JEP y los desafíos a los que se enfrenta, y ha conducido al aumento de su legitimidad y al desarrollo de acciones que fortalecen su mandato, y refuerzan los mensajes para garantizar su autonomía, independencia y adecuado funcionamiento. Entre los resultados obtenidos a partir de este tipo de gestiones, se destaca la decisión que tomó el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas en 2021, a través de la cual se amplió el mandato de la Misión de Verificación para extender su verificación al cumplimiento e implementación de las sanciones propias, así como la renovación periódica del mismo.

En el contexto actual, será muy importante continuar reforzando el relacionamiento estratégico con actores internacionales para promover y garantizar su respaldo a las labores y los resultados de la JEP y, de este modo, contribuir a la garantía de la estabilidad institucional y de la independencia judicial. Asimismo, el relacionamiento continuo permitirá afianzar el rol que la Jurisdicción está desempeñando en el escenario global de la justicia transicional.

4. Objetivo general y objetivos específicos de la estrategia

4.1. Objetivo general

Impulsar el establecimiento y desarrollo de alianzas de cooperación y de relaciones estratégicas con actores internacionales, con el fin de movilizar apoyos técnicos, financieros y políticos que contribuyan al cumplimiento del mandato misional de la JEP y la implementación de sus decisiones, así como a posicionar los desarrollos jurisprudenciales en el ámbito global de la justicia transicional.

4.2. Objetivos específicos

1. Gestionar y consolidar alianzas de cooperación internacional que provean recursos técnicos y financieros que fortalezcan el cumplimiento del mandato y las decisiones de la JEP, de acuerdo con la priorización institucional y órdenes judiciales.
2. Promover el posicionamiento de la JEP como referente en justicia transicional a nivel global, a través del relacionamiento con actores internacionales, que refuerce su independencia, legitimidad y estabilidad institucional.


5. Principios orientadores y líneas de acción

5.1 Principios orientadores

Además de los principios consignados en el marco normativo de la JEP, la estrategia de relacionamiento internacional y cooperación se rige por los principios que se listan a continuación y que se encuentran alineados con las orientaciones de acuerdos internacionales como el Consenso de Monterrey (2002), la Declaración de Roma (2003), la Declaración de Paris (2005), el Programa Accra (2008), los Objetivos de Desarrollo del Milenio (2000) y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (2015).

- **Cooperación:** la JEP promueve acciones con actores internacionales orientadas al logro de propósitos comunes, bajo criterios de solidaridad, apertura, equidad, confianza e interés mutuo. Estas acciones se expresan a través del intercambio de conocimientos, la movilización de recursos técnicos y financieros, y el acompañamiento estratégico.
- **Complementariedad:** las acciones que desarrolla la JEP con actores de la comunidad





internacional, tanto en materia de relacionamiento estratégico como en materia de cooperación, corresponden a interacciones basadas en el interés y respeto mutuo orientadas al fortalecimiento de la administración de justicia respecto a graves crímenes. Estas acciones no suponen relaciones de subordinación o sustitución de las funciones o competencias de alguna de las partes.

- **Flexibilidad y adaptabilidad:** la Estrategia de relacionamiento y cooperación internacional tiene la capacidad de ajustar enfoques, prioridades y mecanismos de implementación en función de los cambios en el contexto nacional e internacional, las dinámicas institucionales y las oportunidades emergentes de colaboración.
- **Autonomía e independencia judicial:** toda acción de cooperación o relacionamiento debe salvaguardar la autonomía e independencia judicial de la JEP. Esto implica que ningún apoyo técnico, financiero o político puede condicionar decisiones jurisdiccionales o afectar la imparcialidad e integridad del quehacer judicial.
- **Pertinencia y alineación institucional:** la cooperación internacional debe responder a las prioridades misionales y estratégicas de la JEP, así como a sus órdenes judiciales. Las relaciones estratégicas también deben estar alineadas con el contexto institucional, de modo que los apoyos y las alianzas generadas sean útiles, oportunas y adecuadas a las necesidades reales de la entidad.
- **Sostenibilidad:** Los resultados o impactos de las acciones desarrolladas con actores internacionales se planifican para que perduren y tengan vida propia una vez finalizado el aporte prestado por los socios internacionales.

5.2 Ejes estratégicos y líneas de acción

La estrategia se desarrolla a través de dos ejes estratégicos que despliegan, a su vez, ocho (8) líneas de acción.

5.2.1 Eje 1. Gestión de cooperación internacional

La gestión de cooperación internacional tiene como propósito movilizar apoyos técnicos y financieros que fortalezcan las capacidades institucionales de la JEP y contribuyan a acelerar la

toma de decisiones judiciales. De igual forma, la gestión se orienta a identificar proyectos de cooperación que desarrollen acciones que pueden alinearse con las líneas restaurativas de la Jurisdicción y que faciliten la implementación efectiva de sus decisiones, en particular aquellas orientadas a que los comparecientes desarrollen acciones restaurativas en favor de las víctimas. Este eje se concreta mediante la articulación de esfuerzos con actores internacionales, orientada a contribuir a la administración de justicia transicional y a crear condiciones propicias para la garantía de los derechos de las víctimas y el cumplimiento de las obligaciones de los comparecientes.

La movilización de los apoyos puede darse a través de dos modalidades complementarias: la primera corresponde a la modalidad empleada de manera tradicional en la Jurisdicción, que comprende la formulación de proyectos, a partir de las necesidades de la entidad, que son puestas a consideración de los actores internacionales para lograr su financiación. La segunda modalidad involucra la identificación de proyectos financiados por cooperantes internacionales que constituyan iniciativas restaurativas² para el desarrollo de proyectos restaurativos, así como la interacción con los actores involucrados en la negociación o implementación de dichos proyectos para lograr el anclaje de actividades que permitan la participación de comparecientes y la implementación de sanciones propias y medidas de contribución a la reparación.

La gestión de cooperación internacional se activa a partir de la priorización estratégica realizada por la Presidencia, como representante institucional de la JEP, o a partir de órdenes judiciales e instrucciones del Comité de Articulación del Sistema Restaurativo. Asimismo, las gestiones adelantadas en este eje pueden ser clasificadas en seis líneas de acción:

² En el glosario incluido en el Anexo del Acuerdo AOG No. 006 de 2025, “Por medio del cual se adoptan lineamientos para el desarrollo de la ruta de articulación interna de iniciativas, planes, programas y proyectos restaurativos”, se establece la definición de “iniciativas restaurativas” de la siguiente manera: el artículo 7º del AOG No. 011 de 2024 señala que el banco de iniciativas “recoge las iniciativas que sean oportunidades o proyectos convencionales de política pública susceptibles de convertirse en proyectos con enfoque de justicia restaurativa”. De manera que, en el marco de la justicia transicional restaurativa y prospectiva que administra la JEP, las iniciativas corresponden a un conjunto de acciones organizadas y limitadas en el tiempo, que pueden clasificarse como propuestas u oportunidades con vocación de convertirse en proyectos restaurativos. Las propuestas con vocación restaurativa surgen de la dinámica judicial que adelanta la Jurisdicción, es decir, emanan de los titulares de derechos. Las oportunidades con vocación restaurativa corresponden a la oferta institucional pública o privada que podría incorporar un componente restaurativo, y/o financiar o sostener el desarrollo de un proyecto restaurativo.

Línea de acción 1. Participación, representación y acompañamiento psicosocial y jurídico de víctimas



En esta línea de acción se agrupan las gestiones de cooperación orientadas a promover o fortalecer la participación de las víctimas en los procesos que adelanta la Jurisdicción, así como a consolidar las acciones que desarrolla la JEP dirigidas a esta población. En ese marco, la línea comprende el fortalecimiento de los procesos de representación y acompañamiento psicosocial y jurídico, así como los apoyos brindados directamente a las víctimas o a las organizaciones que las representan, con el fin de robustecer sus procesos de litigio estratégico.

Asimismo, incluye gestiones encaminadas a incorporar los enfoques territorial y diferencial en el accionar de la Jurisdicción, de manera que se garantice el acceso a la justicia de víctimas pertenecientes a pueblos étnicos, sectores LGBTIQ+, mujeres, niñas, niños, adolescentes, personas mayores y personas con discapacidad, atendiendo a sus características específicas.

Línea de acción 2. Asesoría y defensa de comparecientes

Las gestiones de cooperación que se realicen para garantizar los derechos de los comparecientes en el marco de su participación en la JEP se inscriben en esta línea de acción. En este sentido, se incluyen las acciones orientadas a fortalecer la asesoría y defensa de los comparecientes, la incorporación de los enfoques diferenciales en el relacionamiento con ellos, así como los procesos de información y pedagogía y sensibilización dirigidos a esta población.

Línea de acción 3. Gestión judicial

Esta línea de acción contiene las gestiones de cooperación orientadas a fortalecer y acelerar los procesos asociados a la investigación, juzgamiento y sanción de los máximos responsables de los crímenes más graves y representativos del conflicto armado, así como la resolución de la situación jurídica de todos los comparecientes a la JEP. En este sentido, comprende el fortalecimiento de las capacidades institucionales para impulsar la gestión judicial, como los apoyos humanos, técnicos y tecnológicos para impulsar el procesamiento y análisis de información, así como la producción de insumos técnicos relevantes para las investigaciones.

Línea de acción 4. Comunicación, gestión del conocimiento y pedagogía

Esta línea prevé la gestión de cooperación para impulsar acciones comunicativas y pedagógicas que contribuyan a divulgar y facilitar la comprensión de la misionalidad y las decisiones de la Jurisdicción. Así mismo, la línea incluye las gestiones que se orienten a fortalecer la memoria institucional del proceso de justicia transicional emprendido por la JEP, asegurando que el conocimiento generado por la JEP sea acopiado, preservado y se encuentre disponible para ser compartido interna y externamente.

Las acciones que se desarrollen en el marco de esta línea de acción estarán articuladas a las estrategias y políticas institucionales de comunicaciones y gestión del conocimiento.

Línea de acción 5. Justicia restaurativa y Sistema Restaurativo

Esta línea de acción comprende los apoyos de cooperación internacional gestionados para impulsar y desarrollar mediaciones y procesos restaurativos entre víctimas y comparecientes, con el propósito de propiciar aportes a la verdad y acciones que conduzcan a reconocimientos de responsabilidad, y facilitar diálogos orientados a la construcción de acciones futuras de carácter restaurador.

Asimismo, incluye los esfuerzos de gestión de cooperación destinados a fortalecer el Sistema Restaurativo y a impulsar iniciativas que contribuyan al cumplimiento de medidas de contribución a la reparación.

Línea de acción 6. Imposición y cumplimiento de sentencias condenatorias restaurativas.

Esta línea comprende los esfuerzos de gestión de apoyos orientados a impulsar el trabajo de la Sección de Reconocimiento de Verdad y de Responsabilidad, con miras a proferir sentencias e imponer sanciones propias. También incorpora las gestiones que se adelanten con el propósito de consolidar una oferta de proyectos adecuados para la implementación de las sentencias condenatorias restaurativas a cargo de las y los comparecientes ante la JEP, así como aquellas orientadas al desarrollo de gestiones de cooperación que permitan construir las condiciones necesarias para que en dichos proyectos se materialicen los componentes restaurativos.



Línea de acción 7. Prevención del riesgo y protección de víctimas, testigos e intervinientes



Esta línea comprende las gestiones realizadas para fortalecer acciones que contribuyan a la protección de víctimas, testigos y otros intervinientes en los procesos ante la JEP, así como acciones tendientes a prevenir el riesgo al que pueden estar sometidos por su participación en este mecanismo. Se espera fortalecer las capacidades internas para desarrollar las acciones en la materia de las cuales sea responsable la entidad e impulsar procesos que fomenten acciones de autoprotección por parte de las víctimas y sus comunidades.

Línea de acción 8. Salud mental

En esta línea se inscriben las gestiones realizadas para contribuir a la implementación de la política de salud mental y cuidado integral organizacional, que comprende acciones que contribuyan a manejar el desgaste emocional, relacional y mental derivado del trabajo directo con víctimas y comparecientes, la carga laboral y con relatos ligados al terror, la inhumanidad y el dolor.

5.2.2 Eje 2. Gestión de relacionamiento estratégico con actores internacionales

La gestión de relaciones internacionales tiene como propósito establecer vínculos y relaciones estratégicas con actores internacionales que permitan visibilizar la gestión judicial de la JEP y posicionarla como referente en el contexto global de la justicia transicional; impulsar una agenda de complementariedad positiva con otros mecanismos de justicia internacional, y generar incidencias que reafirmen la independencia institucional y fortalezcan su legitimidad y estabilidad institucional.

Este eje se desarrolla a través de la gestión y el seguimiento a las relaciones con Estados y sus representaciones diplomáticas; organismos multilaterales y sistemas internacionales de protección de derechos humanos; agencias y organismos internacionales de cooperación; jurisdicciones y mecanismos de justicia transicional de otros países; organizaciones internacionales de la sociedad civil, y representantes de la academia y centros de pensamiento que se ocupan de temáticas relacionadas con la justicia transicional y la protección de los derechos humanos.

Dada la naturaleza dinámica de las relaciones que se gestionan en el marco de la Estrategia, no todas requieren ser formalizadas mediante la suscripción de acuerdos o convenios. En muchos casos, estas relaciones se desarrollan de manera flexible a través de diálogos, intercambios técnicos o colaboraciones puntuales que no exigen un instrumento formal para su desarrollo.

Línea de acción 9. Incidencia estratégica

El eje de gestión de relaciones internacionales se desarrolla a través de una única línea de acción, mediante la cual se promueven acciones de incidencia estratégica con actores internacionales de naturaleza diversa. Por ejemplo, para fomentar el posicionamiento de la JEP en la esfera pública de la justicia transicional, se gestionan reuniones bilaterales, seminarios académicos, diálogos judiciales e intercambios de experiencias en el marco de procesos de cooperación Sur-Sur con países que atraviesan contextos de transición.

Para impulsar la agenda de complementariedad positiva de la JEP, esta línea contempla el desarrollo de relacionamientos específicos con actores como la Corte Penal Internacional, la Corte Interamericana de Derechos Humanos y la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Con estos organismos se promueven diálogos técnicos sobre la aplicación de estándares internacionales, así como espacios de intercambio de experiencias.

De igual forma, las relaciones que se gestionan en el marco de esta línea parten del fortalecimiento de la comprensión, por parte de la comunidad internacional, del mandato, los avances y desafíos a los que se enfrenta la Jurisdicción. Esto con el propósito de incrementar su legitimidad, generar respaldo político y promover acciones que reafirmen la independencia de la JEP y que contribuyan a garantizar estabilidad institucional para que pueda desarrollar sus labores.

En coherencia con este propósito, la estrategia incorporará una narrativa institucional clara y mensajes clave dirigidos a los actores internacionales, contruidos en línea con las orientaciones de la Presidencia y la Secretaría Ejecutiva. En los casos en los que corresponda, la definición y desarrollo de estos mensajes se realizará en articulación con la Subdirección de Comunicaciones.



6. Desarrollo de la estrategia



6.1 Orientación estratégica e implementación

Las acciones que se desarrollan en el marco de la Estrategia de relacionamiento y cooperación internacional deben tener la capacidad de adaptarse a las prioridades y necesidades institucionales en un contexto dinámico y de permanente evolución. Esta situación exige una orientación estratégica que alinee las acciones con la misionalidad de la JEP y con los retos que enfrenta en la implementación de su mandato.

En este sentido, la Presidencia establecerá la priorización de las acciones de gestión del relacionamiento estratégico, y la gestión de cooperación se priorizará de acuerdo con sus orientaciones y las de la Secretaría Ejecutiva, así como en atención a las órdenes judiciales proferidas por magistrados y magistradas y las orientaciones dadas por el Comité de Articulación del Sistema Restaurativo (COMART) en materia de cooperación.

Rol de la Subdirección de Cooperación Internacional

La Subdirección de Cooperación Internacional lidera la implementación de la Estrategia y es la encargada de gestionar el relacionamiento y la cooperación internacional, bajo la orientación de la Presidencia y la Secretaría Ejecutiva.

Sin embargo, la implementación de las acciones previstas en la Estrategia requiere la participación articulada de otras áreas de la Jurisdicción, cuya contribución es fundamental para su desarrollo. Estas áreas intervienen conforme a sus competencias institucionales y pueden participar, entre otras formas, mediante la orientación y supervisión técnica o financiera, el acompañamiento a procesos de suscripción de acuerdos, formulación o implementación de proyectos, así como en otras actividades que se definan de manera conjunta en función de los objetivos perseguidos con las acciones.

En lo que se refiere a la gestión de cooperación para el Sistema Restaurativo, la Estrategia se fundamenta en funciones determinadas en el AOG 11 de 2024, “Por medio del cual se adoptan lineamientos para el desarrollo de la ruta de articulación interna de iniciativas, planes, programas y proyectos restaurativos”.

Implementación de la Estrategia

La Estrategia de relacionamiento y cooperación internacional de la JEP se plantea para el período comprendido entre 2025 y 2026, en coherencia con el “*Plan Estratégico Cuatrienal (PEC) 2023-2026*” de la entidad.

Las acciones previstas en la Estrategia se desarrollan conforme al proceso de gestión de relacionamiento y cooperación internacional de la JEP, y en articulación con los mecanismos institucionales establecidos por los actores internacionales con quienes se interactúa. Asimismo, estas acciones se llevan a cabo bajo la orientación estratégica de la Presidencia y la Secretaría Ejecutiva y se concretan a través del Plan Operativo Anual de la Subdirección de Cooperación Internacional.

6.2 Instrumento de seguimiento

El seguimiento a la implementación de la Estrategia se realiza de forma permanente por parte de la Subdirección de Cooperación Internacional a través de una matriz en la que se registra mensualmente las gestiones de cooperación y de relacionamiento estratégico, la cual es de manejo interno. A partir de ese instrumento se construyen reportes dirigidos a la Presidencia, la Secretaría Ejecutiva y la comunidad internacional.